



**JUNTA LOCAL**  
DE DESARROLLO LABORAL  

---

**BAYAMÓN / COMERÍO**

---

**AFI**  
**DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y**  
**RECURSOS HUMANOS**  
**DIVISIÓN DE SERVICIO DEL EMPLEO**  
**(“WAGNER PEYSER”)**

**PROGRAMA DE OPORTUNIDADES**  
**E INNOVACIÓN EN LA FUERZA**  
**LABORAL (WIOA)**

**american****jobcenter**<sup>®</sup>

Gobierno de Puerto Rico  
Área Local de Desarrollo Laboral  
Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI)  
Consorcio Bayamón - Comerío

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: LA JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL, EN ADELANTE, "JUNTA LOCAL", DEL ÁREA LOCAL DEL DESARROLLO LABORAL (ALDL)/Bayamón - Comerío, con la aquiescencia de la Junta de Alcaldes de la referida ALDL, Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA), por sus siglas en inglés, representado en este acto por su Presidente, Eliud M. Díaz González, mayor de edad, casado y vecino de Comerío, Puerto Rico, de ahora en adelante denominado como el ALDL.-----

DE LA SEGUNDA PARTE: El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, una instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, creada al amparo de la Ley Número 15 del 14 de abril de 1931 y representado por su Secretaria, Briseida Torres Reyes, quien es mayor de edad, soltera y vecina de San Juan, Puerto Rico, de ahora en adelante denominada como el DEPARTAMENTO. -----

Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad y autorización necesarias para suscribir este Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (en adelante "AFI") en el carácter que lo hacen y están dispuestos a demostrarlo dónde y cuándo fuera necesario, por lo que en virtud libre y voluntariamente: -----

EXPONEN

PRIMERO: El ALDL/Bayamón - Comerío de conformidad con los poderes y facultades que le confiere el Artículo 2.001 (q) de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autoriza a las Entidades Gubernamentales Municipales a entrar en convenios con el Gobierno Federal, las Agencias, Departamentos, Corporaciones Públicas e Instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de actividades relacionadas con el desarrollo de la Fuerza Laboral.-----

**SEGUNDO:** El **DEPARTAMENTO**, de conformidad con la Ley Número 15 del 14 de abril de 1931, según enmendada, está autorizado a entrar en aquellos acuerdos que se estimen necesarios para desempeñar sus obligaciones bajo Ley o Reglamento. -----

**TERCERO:** Acorde con el Título I de la Ley Pública Federal 113-128, "Workforce Innovation and Opportunity Act" (en adelante **WIOA**), se establece que los servicios para Adultos, Jóvenes y Trabajadores Desplazados, se proveerán a través de un "One Stop Career American Job Center" o Centro de Gestión Única (**CGU**), lugar donde se brindarán todos los servicios necesarios para esta población. -----

**CUARTO:** La **WIOA**, reseña la integración de servicios (a través de los diferentes Programas que operan en el Centro) para la obtención de empleo, educación y Adiestramiento de individuos con intereses de ganar o mejorar sus perspectivas de empleo, por medio del "One-Stop Delivery System."-----

**QUINTO:** El **ALDL/Bayamón - Comercio** fue designado por el Gobernador de Puerto Rico, como la Entidad a cargo de la administración y ejecución de las Actividades de Desarrollo de la Fuerza Laboral para Adultos, Trabajadores Desplazados y Jóvenes, conforme a la sección 106 (b) (2) de la **WIOA**. -----

**SEXTO:** La Junta Local de Desarrollo Laboral (**JUNTA**), según establecido en la **WIOA**, su Reglamentación Interpretativa y los Memoriales correspondientes, seleccionó mediante bases competitivas el Operador del **CGU** para la administración del **ALDL**. ----

**SÉPTIMO:** Los **CGU** son administrados por la **JUNTA**, quien identifica un Administrador, cuyo propósito es la implantación de un Plan Uniforme para la coordinación, delineación y desarrollo de los Servicios de Empleo o Adiestramiento, a todos los clientes en una sola localización. -----

**OCTAVO:** La sección 121 (a) (1) de la **WIOA**, requiere que un **Memorando de Entendimiento (MOU)**, sea desarrollado y ejecutado entre la **JUNTA** y los Socios del Sistema de Gestión Única, para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal Unificado. El **MOU**, servirá además, para crear el marco de trabajo para la prestación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios para integrarse al mercado laboral. -----

**NOVENO:** Aparte de la presentación del **MOU**, el **Programa de Desarrollo Laboral (PDL)**, designó el otorgamiento de un Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (**AFI**) entre el **ALDL** y el **DEPARTAMENTO**, para la asignación de fondos para el uso del espacio físico. Este **AFI** operará de forma independiente del **MOU**, con exclusividad a la distribución y pago de los costos de operación e infraestructura entre las partes. ---

**DÉCIMO:** La **WIOA**, supra; establece las características y responsabilidades de los Socios comprometidos de rendir los Servicios de Empleo y Adiestramiento. El **DEPARTAMENTO**, asiste en el asesoramiento, desarrollo de destrezas y ubicación en empleo a los prospectos participantes. -----

**UNDÉCIMO:** De conformidad con lo anterior las partes acordaron establecer un Centro Integrado de Servicios a la Ciudadanía, donde el **DEPARTAMENTO** proveerá Servicios de Empleo (Wagner/Peyser) y Desempleo, mientras que el **ALDL** brindará los servicios de **WIOA**, Adiestramiento y Empleo, Título I-B y donde **ALDL/Bayamón - Comercio** fungirá como administrador del Centro **WIOA**. -----

**DUODÉCIMO:** El **ALDL/Bayamón - Comercio**, ocupa un espacio comercial en el Antiguo Edificio Olazábal, localizado en la Calle Palmer Número 10 Esquina Dr. Veve, Bayamón, Puerto Rico 00960, en adelante denominado el "Edificio". Aquí ubican las Oficinas del **CGU** del **ALDL/Bayamón - Comercio**. -----

**TREDÉCIMO:** Los comparecientes acuerdan otorgar este Acuerdo bajo las disposiciones de la Ley Número 81, *Supra*; y cualquier otra disposición reglamentaria y/o estatuto aplicable con el objetivo de establecer los términos bajo los cuales compartirán el espacio del Centro Integrado de Servicios a la Ciudadanía lo cual hacen de conformidad con las siguientes: -----

#### **CLÁUSULAS Y CONDICIONES**

**PRIMERO: Espacio objeto del Acuerdo.** **ALDL/Bayamón - Comercio** arrienda un área total de **9,018 pies cuadrados** en el Primer Piso del **Edificio** y ha provisto al **Departamento** un área, el cual representa un espacio único para utilizar. De éstos, se han identificado **396.61 pies cuadrados** para uso exclusivo de las distintas actividades inherentes al **DEPARTAMENTO**, según éstas le han sido y/o le sean asignadas por Ley y/o Reglamento. En adición, el **DEPARTAMENTO** utilizará **801 pies**

cuadrados de áreas de uso común. Del mismo modo, se proveerá espacio de estacionamiento según se indica más adelante en este AFI. -----

**SEGUNDO: Término.** La vigencia del presente AFI será de **tres (3) años** desde la fecha de su otorgamiento por ambas partes o al 1 de febrero de 2020, lo que ocurra más tarde, hasta el 30 de enero de 2023. Se dispone, además, que ambas partes podrán, por acuerdo mutuo, enmendar este AFI para extender la fecha de vigencia del mismo, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas Cláusulas y Condiciones. No obstante, lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de éste sea remitido a la Oficina del Contralor. -----

No obstante, lo anterior, ambas partes reconocen que la vigencia y obligaciones que emanan de este AFI están condicionados a la disponibilidad y recibo de fondos de la Ley WIOA, disponiéndose que de no recibirse los mismos, el **ALDL/Bayamón - Comercio** viene obligado a notificar al **DEPARTAMENTO** y dar por terminado el AFI. Asimismo, queda expresamente convenido que tampoco será obligación del **ALDL/Bayamón - Comercio** parear con fondos ordinarios o de cualquier tipo, si ocurriere el supuesto anterior. Esta determinación del **ALDL/Bayamón - Comercio** de no parear fondos, no será causa para que el **DEPARTAMENTO** decreta incumplimiento de este AFI, cuando no se alcance los fondos necesarios bajo la Ley WIOA. -----

Cónsono con lo anterior, de ocurrir el supuesto anterior, las disposiciones de este AFI terminarán a la fecha de su resolución. -----

**TERCERO: Costos Compartidos.** El **DEPARTAMENTO** pagará al **ALDL/Bayamón-Comercio**, por los costos compartidos, previa presentación de factura (se utilizará la fórmula matemática de pies cuadrados ocupados o en uso, para la adjudicación y retribución de gastos compartidos), y sin que se efectúen descuentos o deducción alguna según se indica a continuación: -----

- a. El **DEPARTAMENTO** efectuará pago por la suma de **\$2,502.92** mensuales (aproximados), con una suma total aproximada de **Noventa Mil Ciento Cinco y Doce Centavos (\$90,105.12)** para el espacio ocupado, utilidades y áreas comunes. -----
- b. El costo será de **\$330.51** mensuales por el uso exclusivo de **396.61** pies cuadrados, a razón de **\$10.00** el pie cuadrado rentable. El costo será de

\$667.50 mensuales por el uso de áreas comunes de 801 pies cuadrados, a razón \$10.00 el pie cuadrado rentable. -----

<b>ÁREA EXCLUSIVA DTRH (MENSUAL)</b>	
(396.61 PIES CUADRADOS * \$10.00)/12	\$330.51 MENSUALES
<b>ÁREA DE USO COMÚN (MENSUAL)</b>	
(801 PIES CUADRADOS * \$10.00)/12	\$667.50
MENSUALES	
<b>TOTAL</b>	<b>\$998.01</b>
MENSUALES	

- c. Los gastos compartidos, a ser cubiertos por el **DEPARTAMENTO** se desglosan del siguiente modo:

<b>GASTOS COMPARTIDOS POR SERVICIOS DE EMPLEO (MENSUAL)</b>		
Agua	( $\$15,000.00 * 13\%$ )/12	\$ 162.00
MENSUALES		
Energía Eléctrica	( $\$100,000.00 * 13\%$ )/12	\$1,083.33
MENSUALES		
Telefonía/Internet	( $\$11,500.00 * 13\%$ )/12	\$ 124.58
MENSUALES		
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,369.91</b>
MENSUALES		

<b>GASTOS FIJOS</b>		
Estacionamiento (9 EMPLEADOS*\$15.00)/12		\$135.00
MENSUALES		

- d. Los costos totales, incluyendo renta, a ser cubiertos por el Departamento, se indican a continuación:

<b>TOTAL MENSUAL A SER CUBIERTO POR DTRH</b>	
TOTAL PIES CUADRADOS ARRENDADOS	\$ 998.01
MENSUALES	
TOTAL GASTOS COMPARTIDOS	\$1,369.91
MENSUALES	
TOTAL GASTOS FIJOS	\$ 135.00
MENSUALES	
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,502.92</b>
MENSUALES	

- e. **Estacionamiento.** ALDL/Bayamón - Comerío proveerá espacio de estacionamiento para (9) empleados del **DEPARTAMENTO**. Si alguno de los espacios de estacionamiento no estuviese en uso por el Departamento, éste deberá notificarlo y ALDL/Bayamón - Comerío, no facturará por el mismo. ----

**CUARTO: Envío de facturas.** ALDL/Bayamón - Comerío someterá facturas mensuales para el pago de los costos compartidos. Toda factura deberá ser enviada a la siguiente dirección y deberá contener la siguiente Certificación: -----

**DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS**  
**OFICINA DE FINANZAS, PISO 16**  
**EDIFICIO PRUDENCIO RIVERA MARTÍNEZ**  
**AVENIDA MUÑOZ RIVERA # 505**  
**HATO REY, PUERTO RICO 00917**

"BAJO PENA DE NULIDAD ABSOLUTA CERTIFICO QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO DE ESTE ORGANISMO ES PARTE O TIENE ALGÚN INTERÉS EN LAS GANANCIAS O BENEFICIOS PRODUCTO DEL CONTRATO OBJETO DE ESTA FACTURA Y DE SER PARTE O TENER INTERÉS EN LAS GANANCIAS O BENEFICIOS PRODUCTO DEL CONTRATO HA MEDIADO UNA DISPENSA PREVIA. LA ÚNICA CONSIDERACIÓN PARA SUMINISTRAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO HA SIDO EL PAGO ACORDADO CON EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA AGENCIA. EL IMPORTE DE ESTA FACTURA ES JUSTO Y CORRECTO. LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN HAN SIDO REALIZADOS, LOS PRODUCTOS HAN SIDO ENTREGADOS (LOS SERVICIOS PRESTADOS) Y NO HAN SIDO PAGADOS".

Los pagos a realizarse por el **DEPARTAMENTO** bajo este Acuerdo ser harán con cargo a la siguiente partida presupuestaria: **272-0670000-03F-2019**. -----

**QUINTO: Rótulos en la Estructura.** El **DEPARTAMENTO** podrá desplegar un rótulo que identifique el Programa o Actividad Gubernamental que allí se lleva a cabo, en la entrada del local arrendado cumpliendo con la Reglamentación de la WIOA. El **DEPARTAMENTO** retirará el rótulo que instale al finalizar el AFI, dejando el lugar de las instalaciones en su condición original. -----

No obstante, lo anterior, cualquier anuncio exterior a ser desplegado por el **DEPARTAMENTO** en el Edificio estará sujeto a aprobación previa por la parte del **ALDL/Bayamón - Comerío**, quien no podrá denegarlo irrazonablemente. Cualquier anuncio a desplegarse deberá contar con las aprobaciones y permisos necesarios. -----

**SEXTO: Cancelación del Acuerdo.** Este AFI puede darse por terminado por cualquiera de las partes, a su entera conveniencia o sin causa, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación. -----

**SÉPTIMO:** Las partes acuerdan enmendar el AFI cuando las necesidades y circunstancias lo ameriten. -----

**OCTAVO: Notificaciones.** Toda notificación entre las partes se entenderá bien hecha sí se notifica mediante Correo Certificado y Acuse de Recibo a las direcciones que siguen:

**ALDL/Bayamón - Comerío**

P.O. Box 1588  
Bayamón, PR 00960  
Tel. 787-785-4202

**EL DEPARTAMENTO**

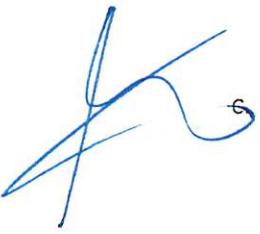
Departamento del Trabajo  
y Recursos Humanos  
PO Box 195540  
San Juan, PR 00919 - 5540  
Tel. 787-754-2119

**OCTAVO: Disposiciones Generales.**

- a. **ALDL/Bayamón - Comerío** certifica estar facultada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada,

conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto, para poder otorgar este AFI. Además, certifica la legalidad, exactitud, corrección y propiedad de todos los gastos que se autorizan para el pago de la obligación que las partes se obligan con el presente AFI y, además, de todos los documentos que se hacen formar parte de este AFI, así como de sus anejos. -----

b. Todas las negociaciones, acuerdos, representaciones y convenios que se celebren entre las partes, así como cambios subsiguientes a los mismos, se consignarán por las partes o sus representantes, en documentos públicos o privados, a fin de que los mismos sean efectivos. La invalidez o ineffectividad de cualquier disposición de este AFI no afectará la validez o efectividad de las demás Cláusulas y Condiciones del mismo. -----

 Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte del AFI fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes del Contrato, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.-----

d. Este AFI constituye el único entendido entre las partes sobre los servicios descritos anteriormente y deja sin efecto cualquier otro Acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos, sean escritos o verbales, sobre lo acordado en este AFI. -----

 e. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este AFI podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

f. En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de la Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación, las partes se comprometen a no difundir,

desplegar, ni revelar el número de Seguro Social Federal utilizado para la identificación de las mismas para otros fines no permitidos por ley y a hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente AFI. -----

**NOVENO: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA.** El DEPARTAMENTO se obliga a mantener en vigencia con Compañías Aseguradoras las correspondientes Pólizas de Seguros de Responsabilidad Pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000.000.00), nombrando como asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor **ALDL/Bayamón - Comerío** contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. El DEPARTAMENTO notificará de inmediato a **ALDL/Bayamón - Comerío** por correo, de ocurrir algún accidente en el Espacio Arrendado. El DEPARTAMENTO proveerá copia del Seguro de Responsabilidad al **ALDL/Bayamón - Comerío** dentro de los treinta (30) días de la firma de este AFI. -----

Del mismo modo **ALDL/Bayamón - Comerío** se obliga a mantener en vigencia con Compañías Aseguradoras las correspondientes Pólizas de Seguros de Responsabilidad Pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000.000.00), nombrando como asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor **DEPARTAMENTO** contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. El DEPARTAMENTO notificará de inmediato a **ALDL/Bayamón - Comerío** por correo, de recibir cualquier reclamación que contra o que incluya al Departamento. **ALDL/Bayamón - Comerío** proveerá copia del seguro de responsabilidad al **DEPARTAMENTO** dentro de los treinta (30) días de la firma de este Acuerdo. -----

Además, **ALDL/Bayamón-Comerío** mantendrá un Seguro contra Fuego, Terremoto y Huracán ("Hazard Insurance") del Edificio. A Tales efectos, el **DEPARTAMENTO**, se abstendrá de llevar a cabo en el Espacio Arrendado actividades o prácticas que pudieran resultar en aumento a las primas de seguros contra incendio, o de cualquier póliza de seguro con relación al Edificio o al Espacio Arrendado. No se permitirá

fumar, almacenar materiales peligrosos, químicos, tóxicos, explosivos ni líquidos inflamables en el espacio arrendado. -----

**DÉCIMO: No Discriminación.** De conformidad con la Reglamentación vigente; Certificamos que: -----

“**LAS PARTES** se comprometen a no discriminar contra ningún empleado o candidato a empleo relacionado con este Acuerdo por motivo de raza, color, género, edad, creencia religiosa, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental, condición socioeconómica, haber sido víctima de violencia doméstica, status de veterano, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio o marital de las partes. De igual forma, se comprometen a promover un ambiente libre de hostigamiento sexual.” -----

**UNDÉCIMO: Secretaría de la Gobernación.**

**Cláusula de Terminación:** Memorando 2017-001 Carta Circular 141-17 Secretaria de la Gobernación y OGP 30 de enero 2017. -----

**La Secretaría de la Gobernación tendrá facultad para dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento.** -----

**Cláusula de Servicios Interagenciales:** Ambas partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un Acuerdo Interagencial o por disposición directa de la Secretaría de la Gobernación. Estos servicios, se realizarán bajo los mismos Términos y Condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este Contrato. Para efectos de esta Cláusula, el término “entidad de la Rama Ejecutiva” incluye a todas las Agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como a las Instrumentalidades y Corporaciones Públicas y a la Oficina del Gobernador. -----

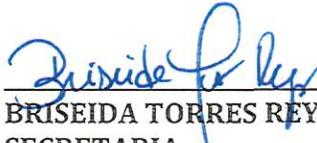
En relación con la cláusula que precede, se aclara que ambas partes contratantes reconocen que los precios en este Contrato fueron establecidos a base de las especificaciones y modificaciones solicitadas por el **DEPARTAMENTO**, las cuales incluyen método de procesamiento, la programación de archivos y los volúmenes de transacciones. Cualquier proceso, validación o cambio solicitado no contemplado en dichas especificaciones conllevará costos adicionales. -----

**DUODÉCIMA: Registro del Contralor.** El DEPARTAMENTO remite copia de este AFI a la Oficina del Contralor, de conformidad con la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, y al Departamento de Hacienda, de conformidad con la Carta Circular 1300-03-11. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. -----  
**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** las partes suscriben el presente AFI, en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de febrero de 2020.-----

MUNICIPIO DE BAYAMÓN

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y  
RECURSOS HUMANOS

\_\_\_\_\_  
HON. RAMÓN LUIS RÍVERA CRUZ  
ALCALDE  
SSP 660-43-3574

  
\_\_\_\_\_  
BRISEIDA TORRES REYES  
SECRETARIA  
SSP: 660-43-6884

  
\_\_\_\_\_  
ELIUD M. DÍAZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE  
DESARROLLO LABORAL BAYAMÓN - COMERÍO

Yo Royaldo Santos González  
Abogado(a) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos  
CERTIFICO que he revisado este Acuerdo de Asistencia y Cooperación Interagencial en todos sus pormenores y habiendo encontrado la misma satisfactoria desde el punto de vista legal, recomiendo su firma.  
Fecha: 31 de enero de 2020

  
\_\_\_\_\_  
Firma



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
 Commonwealth of Puerto Rico  
**OFICINA DEL CONTRALOR**  
 Office of the Comptroller  
 San Juan, Puerto Rico

Número de Envío: 1058780

Enviado por: *CSS*  
 Carmen I. Saldaña Graciani

Número de Entidad: 2265

Recibo de Envío

Cantidad de Contratos Enviados: 3

Fecha de Envío: 2/12/2020 1:57:28 PM

Fecha de Impresión: 2/12/2020 1:57:29 PM

[Regresar](#)

Contrato	Enmienda	Fecha Otorgado	Cuantía	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Seguro Social	Contratista	Exento
2020-000206	A	2/10/2020	\$0.00	2/10/2020	6/30/2020	660-27-6597	CASA LA PROVIDENCIA, INC	0
2020-000147	A	2/7/2020	\$0.00	2/7/2020	6/30/2020	660-79-3740	Mommy's DAY CARE, CORP.	0
2020-000294		2/10/2020	\$90,105.12	2/1/2020	1/30/2023	660-43-3574	ÁREA LOCAL DESARROLLO LABORAL (ALDL) BAYAMON-COMER	0